

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING Y CIBERBULLYING)

### 1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Para efectos de este protocolo, se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El acoso escolar puede manifestarse de distintas formas:

Físico: Agresiones directas (golpes, empujones) o indirectas (daño a pertenencias).

Psicológico/Emocional: Amenazas, intimidación, exclusión, humillación.

Verbal: Insultos, burlas, apodosos ofensivos, rumores.

Cyberbullying (Ciberacoso): Uso de medios digitales (redes sociales, mensajería, etc.) para hostigar, amedrentar o humillar a pares. Se caracteriza por la viralización, permanencia en el tiempo y anonimato potencial.

### 2. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA (ETAPA 1)

Responsable: Cualquier funcionario que reciba la información (Docente, Asistente, Directivo).

Plazo: Inmediato (máximo 24 horas hábiles para derivar al Encargado de Convivencia).

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes) puede realizar la denuncia.

#### **Procedimiento:**

**Acogida:** Escuchar el relato con empatía, sin emitir juicios de valor y garantizando la confidencialidad.

**Registro:** Dejar registro firmado detallando fecha, involucrados y hechos descritos.

**Derivación:** Entregar los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar de manera inmediata o a más tardar al día hábil siguiente.

**Medidas de Resguardo Inmediato:** Si la integridad física o psicológica de algún estudiante está en riesgo inminente, la Dirección o Convivencia Escolar aplicará medidas de resguardo transitorias (ej. separación de espacios en recreos, apoyo psicosocial inmediato) antes de iniciar la investigación. Se notificará a los apoderados de todas las partes involucradas sobre la activación del protocolo (sin entregar detalles sensibles de la otra parte).

### 3. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS (ETAPA 2)

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar o quien designe el Director/a.

Plazo: Máximo 5 a 10 días hábiles (dependiendo de la complejidad, prorrogables justificadamente).

El objetivo es indagar, recopilar antecedentes y verificar si los hechos constituyen acoso escolar, falta de otro tipo o conflicto escolar.

Procedimiento:

#### Entrevistas Individuales:

Se entrevistará por separado dejando el registro firmado a:

Estudiante afectado/a (evitando la revictimización).

Estudiante(s) denunciado/s (garantizando el derecho a ser escuchado/a y la presunción de inocencia).

Testigos u otros involucrados.

Apoderados de ambas partes (informando del proceso y solicitando colaboración).

Recopilación de Pruebas: Revisión de registros, cámaras (si corresponde y es legal), capturas de pantalla (en caso de ciberacoso), etc.

Análisis: El equipo evaluará si existe asimetría de poder, reiteración y daño.

Nota: Si el hecho reviste carácter de delito (ej. lesiones graves, connotación sexual, porte de armas), el Director/a tiene la obligación legal de denunciar ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales de Familia dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho (Art. 175 CPP), paralelamente a la investigación interna.

### 4. RESOLUCIÓN Y MEDIDAS (ETAPA 3)

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar y Dirección.

Plazo: Al finalizar la investigación (máximo 2 días hábiles post-investigación).

Se emitirá un informe de cierre que determine si hubo o no acoso escolar.

#### Tipos de Medidas:

##### A. Medidas Pedagógicas y Formativas (para todos los involucrados):

Apoyo psicosocial para la víctima (reparación del daño).

Apoyo psicosocial para el agresor (reconocimiento de la falta y desarrollo de empatía).

Talleres de convivencia para el curso (sin exponer a los involucrados).

Círculos de diálogo o mediación (SOLO si no es acoso escolar y existe voluntad de ambas partes; la mediación está prohibida en casos de acoso escolar confirmado debido a la asimetría de poder).

## **B. Medidas Disciplinarias (para el agresor):**

Deben ser proporcionales a la falta y graduales.

Ejemplos: Amonestación verbal/escrita, servicio comunitario escolar, suspensión temporal, condicionalidad de matrícula.

La cancelación de matrícula o expulsión solo aplica en casos de extrema gravedad estipulados en la ley "Aula Segura" y tras un debido proceso específico.

## **C. Medidas Reparatorias:**

Acciones que busquen desagraviar al afectado/a (ej. disculpas privadas, restauración de bienes).

## **5. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO (ETAPA 4)**

Responsable: Profesor Jefe y Equipo de Convivencia.

Plazo: Según lo estipulado en el informe (ej. quincenal o mensual durante el semestre).

Se verificará el cumplimiento de las medidas y el cese de la violencia.

Monitoreo: Entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados y sus apoderados.

Evaluación: Verificar si se ha restaurado la convivencia.

Cierre del Caso: Si tras el periodo de seguimiento no hay reincidencia y se observa bienestar, se dará por cerrado el caso formalmente, dejando registro en la hoja de vida de los estudiantes.